

122 sillas púrvulos mixtas, a 375 pesetas precio unitario, 45.750 pesetas; S-2, 564 sillas corrientes, a 435 pesetas precio unitario, 245.340 pesetas. Total del lote c): 710.475 pesetas.

Lote d).—A «Oasis»: M-1, 13 mesas de despacho con sillón, a 7.900 pesetas precio unitario, 102.700 pesetas; M-3, seis mesas normales, a 2.850 pesetas precio unitario, 17.100 pesetas; M-4, cuatro mesas de máquina con su silla, a 1.300 pesetas precio unitario, 7.200 pesetas; M-5, dos mesas de juntas de 14 puestos, a 9.000 pesetas precio unitario, 18.000 pesetas; M-7, una mesa de juntas de 18 puestos, a 11.000 pesetas; M-18, 18 mesas biblioteca, a 4.150 pesetas precio unitario, 74.700 pesetas; M-24, 18 metros lineales de bancos de trabajo de artesanía, a 995 pesetas precio unitario, 17.910 pesetas; S-1, 46 sillas despacho, a 900 pesetas precio unitario, 41.400 pesetas; S-5, 70 sillas de brazo pala, a 350 pesetas precio unitario, 59.500 pesetas; Z-1, 46 sillones de despacho, a 1.800 pesetas precio unitario, 82.800 pesetas. Total del lote d): 432.310 pesetas.

Lote e).—A «Madeca, S. L.»: K-1, 58 armarios altos con entrepaño, a 900 pesetas precio unitario, 52.200 pesetas; K-2, 10 armarios altos con escurridor, a 950 pesetas precio unitario, 9.500 pesetas; V-1, 20 hamacas maternales con armadura de aluminio, a 1.000 pesetas precio unitario, 20.000 pesetas; V-4, un archivador metálico, a 5.000 pesetas; V-5, un fichero metálico, a 6.500 pesetas; V-6, dos perchas colgadoras de púrvulos, a 2.500 pesetas precio unitario, 5.000 pesetas; V-7, ocho escalerillas de mano metálicas, a 800 pesetas precio unitario, 6.400 pesetas; H-1, 20 banquetas sencillas, a 225 pesetas precio unitario, 4.500 pesetas; B-2, 58 bancos de vestíbulo y galería, a 2.800 pesetas precio unitario, 162.400 pesetas; B-3, 20 banquillos de ducha, a 160 pesetas precio unitario, 3.200 pesetas; B-4, 32 metros lineales de bancos de vestuario, a 350 pesetas precio unitario, 11.200 pesetas; A-2, dos armarios vitrina, a 7.500 pesetas precio unitario, 15.000 pesetas; A-3, ocho armarios estanterías, a 4.900 pesetas precio unitario, 39.200 pesetas; A-4, 98 metros lineales de armario estantería, a 1.500 pesetas precio unitario, 147.000 pesetas; A-6, dos armarios de dirección, a 20.000 pesetas precio unitario, 40.000 pesetas; A-7, dos armarios auxiliares de despacho, a 5.000 pesetas precio unitario, 10.000 pesetas; A-8, 40 metros lineales laquillas de vestuario, a 5.000 pesetas precio unitario, 200.000 pesetas; A-10, un armario de despensa, a 9.000 pesetas; A-11, dos armarios auxiliares de comedor, a 7.000 pesetas precio unitario, 14.000 pesetas. Total del lote e): 739.100 pesetas.

Lote f).—A «Madeca, S. L.»: M-14, dos mesas de laboratorio para profesor, a 15.000 pesetas precio unitario, 30.000 pesetas; M-15, 26,50 metros lineales de poyata adosada a la pared, a 3.000 pesetas precio unitario, 79.500 pesetas; M-20, 40 tableros de dibujo, a 3.000 pesetas precio unitario, 120.000 pesetas; M-21, dos pupitres altos, a 3.000 pesetas precio unitario, 6.000 pesetas; H-3, 110 banquetas de laboratorio con respaldo, a 450 pesetas precio unitario, 49.500 pesetas; H-5, 40 banquetas para tablero de dibujo, a 360 pesetas precio unitario, 14.400 pesetas; V-3, ocho caballetes de pintura, a 1.400 pesetas precio unitario, 11.200 pesetas. Total del lote f): 310.600 pesetas.

Lote g).—A «Inmade, S. A.», Complementos: C-1, cuatro tabloncillos de anuncios, a 1.600 pesetas precio unitario, 6.400 pesetas; C-2, 45 ceniceros de suelo, a 270 pesetas precio unitario, 12.150 pesetas; C-3, 60 papeletas, a 490 pesetas precio unitario, 29.400 pesetas; C-4, 54 jardineras, a 1.420 pesetas precio unitario, 76.680 pesetas; C-6, 36 portarrollos, a 245 pesetas precio unitario, 8.820 pesetas; C-7, 44 toalleros, a 125 pesetas precio unitario, 5.500 pesetas; C-8, un colgador de gancho, a 85 pesetas; C-10, 56 metros cuadrados de panel corcho, incluso p. p. de caja y marco, a 150 pesetas precio unitario, 8.400 pesetas; C-11, 72 metros cuadrados de espejo, a 375 pesetas precio unitario, 27.000 pesetas; C-12, 188 cuberradiadores, a 1.260 pesetas precio unitario, 236.880 pesetas; C-13, 49 crucifijos, a 430 pesetas precio unitario, 21.070 pesetas; C-14, 49 retratos de S. E. el Jefe del Estado, a 410 pesetas precio unitario, 20.090 pesetas; C-16, 64 grabados, incluso marco, a 700 pesetas precio unitario, 44.800 pesetas. Aparatos iluminación: I-1, 12 lámparas de pte, a 6.004 pesetas precio unitario, 72.048 pesetas; I-2, 12 lámparas de mesa despacho, a 1.070 pesetas precio unitario, 12.840 pesetas; I-3, seis lámparas sobremesa, a 1.840 pesetas precio unitario, 11.040 pesetas; I-4, 11 lámparas colgantes de lana, a 1.134 pesetas precio unitario, 12.470 pesetas; I-5, cuatro lámparas colgantes plana, a 3.654 pesetas precio unitario, 14.616 pesetas; I-6, 46 lámparas iluminación pizarra (colocadas), a 1.134 pesetas precio unitario, 52.164 pesetas; I-7, 59 lámparas tulipas (incluido bombilla), a 240 pesetas precio unitario, 6.960 pesetas. Remates: R-1, 246 metros cuadrados de alfombra, a 1.050 pesetas precio unitario, 258.300 pesetas; R-2, 278 metros cuadrados de cortinas opacas, incluso p. p. de soporte y elementos de manejo, a 1.700 pesetas precio unitario, 472.600 pesetas; R-3, 90 metros cuadrados de cortinas opacas, con p. p. de bandó, forros, etc., a 1.950 pesetas precio unitario, 175.500 pesetas; R-5, nueve limpiabarros, a 500 pesetas precio unitario, 4.500 pesetas; R-6, 23 felpudos, a 400 pesetas precio unitario, 9.200 pesetas; R-7, 20 perchas, a 110 pesetas precio unitario, 2.200 pesetas; y R-8, 20 cortinas de plástico para ducha o baño aseo, a 425 pesetas precio unitario, 8.500 pesetas. Total del lote g): 1.610.213 pesetas.

Importa el total de la adjudicación 6.036.174 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 62, concepto 624, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Cen-

tral de Construcciones Escolares, debiendo los adjudicatarios proceder, en el plazo de treinta días, a constituir la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se aprueba el Convenio de Operaciones entre «Calispain», «Texspain» y «Amospain» para la investigación de hidrocarburos en los permisos «Almazán» y quince más de la Zona I.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio de Operaciones de 15 de enero de 1968 entre «American Overseas Petroleum (Spain) Limited (Amospain)», «California Oil Company of Spain (California)» y «Texaco (Spain) Inc. (Texspain)», presentado por las Empresas citadas para su aprobación por la Administración, cuyo objeto es la regularización de las actividades de «Amospain» como operadora en la investigación de los permisos de hidrocarburos «Almazán» y quince más en Zona I (Península), otorgados a «Calispain» y «Texspain» por Decreto 3227/1967, de 23 de diciembre.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, ha resuelto aprobar el citado Convenio de Operaciones con las modificaciones que constan en el escrito del Servicio de Hidrocarburos de 23 de octubre de 1968 y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—En aquellos casos en que la operadora hubiese de concertar contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, deberán ser todos ellos sometidos previamente a la aprobación de la Administración, a los solos efectos de la Ley de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. Dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento en el plazo de quince días señalará los reparos, si los hubiere.

Segunda.—La realización de servicios especiales a petición de una o varias partes, recogida en el segundo párrafo del apartado (n) de la estipulación cuarta del Convenio de Operaciones, por originar una modificación en el plan conjunto de trabajos, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente por la parte o partes proponentes, y el costo de los mismos no será computable a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se concede autorización administrativa para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), domiciliada en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2, con Delegación de Zona en Orense, Curros Enriquez, 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en uso de las atribuciones que le están conferidas por los Decretos citados, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., aérea, trifásica, de doble circuito, con com-

ductor de aluminio-acero de 99,16 milímetros cuadrados de sección y aisladores de cadena de dos elementos sobre apoyos de hormigón precomprimido de 14 metros, desde el pórtico de la Subestación de la Central de Velle a Las Lagunas (Orense), con recorrido total de 1.331 metros, cuyo apoyo final se situará en la finca número 56, de don Odilo Martín y hermanos, prolongándose 15 metros más en línea subterránea para enlace con otra también subterránea, Lagunas-Torre de Orense, a fin de atender la creciente demanda de energía de Orense-capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Orense, 21 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, M. Bailestero.—2.741-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1969 por la que se declara a la planta de elaboración y embotellado de vinos a instalar en Dosbarrios (Toledo) por don Eduardo Gómez de Avila, emplazada en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Eduardo Gómez de Avila para instalar una planta de elaboración y embotellado de vinos en Dosbarrios (Toledo), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a La Mancha como zona de preferente localización industrias agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la planta de elaboración y embotellado de vinos a instalar por don Eduardo Gómez de Avila, en Dosbarrios (Toledo), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haber sido solicitados.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión en veintidós millones seiscientos catorce mil ciento dieciocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos (21.614.118,55 pesetas).

La cuantía de la subvención será, como máximo, de cuatro millones trescientas veintidós mil ochocientos veintitrés pesetas (4.322.823 pesetas).

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 28 de julio de 1969 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un secadero de maíz en Andújar (Jaén) por «Ilturgitanos Secaderos de Maíz, S. A.» (ISEMASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la solicitud que formula «Ilturgitanos Secaderos de Maíz, S. A.» (ISEMASA), para instalar un secadero de maíz en Andújar (Jaén), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que

señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, la instalación de un secadero de maíz en Andújar (Jaén), por «Ilturgitanos Secaderos de Maíz, S. A.» (ISEMASA).

2. Otorgar a la mencionada instalación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los de expropiación forzosa de terrenos y los de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores por no haberlos solicitado.

3. La totalidad de la instalación proyectada queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 29 de julio de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), la puesta en marcha de la industria de fabricación de leche en polvo que tiene adjudicada en Zaragoza (capital).

Vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de la industria de fabricación de leche en polvo en Zaragoza (capital), adjudicada conjuntamente a las entidades «Cooperativas Unidas de Ganaderos» y «Central Lechera Aragonesa, Sociedad Anónima», fusionadas posteriormente en la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), extendida a los efectos establecidos en el apartado cuarto de la Orden de 30 de octubre de 1957, resolutoria del concurso convocado por la de 22 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar a la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» (CLUZASA), la puesta en marcha de la industria de fabricación de leche en polvo que tiene adjudicada en Zaragoza (capital).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 11 de agosto de 1969 por la que se adjudica el concurso convocado para la adquisición de vehículos todo terreno, equipados para la lucha contra los incendios forestales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el citado concurso, según la descripción siguiente:

A la Sociedad «IESA», con domicilio en esta capital, calle de las Islas Molucas, número 4, una unidad sobre chasis «Pegaso», modelo 3040, con motor Diesel de seis cilindros, en la cantidad de 1.400.000 pesetas.

A la Sociedad «Financiera Mecánico Eléctrica, Sociedad Anónima» (FIMESA), con domicilio en esta capital, calle de Federico Salmón, s/n, trece unidades marca «Land Rover», modelo 1.300, de 77 CV., al precio unitario de 528.000 pesetas, con un importe de 6.838.000 pesetas, y una unidad de la marca «Pegaso-Comet 3040», motor Diesel, de 125 CV. al precio de 1.418.000 pesetas.

En total, 15 vehículos todo terreno, por un importe total de 9.656.000 pesetas.

La adquisición se realizará en firme y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, número orgánico 21.04, numeración funcional 8.25 y económica 621.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.